

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6838
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
ADENDO No. 1 AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-4957


1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSE ALFREDO LEON				SOLICITANTE	
COE	23	MOVIL	22	Comunidad	
FECHA	Diciembre 3 de 2010	HORA	1:25 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.	

DIRECCIÓN:	Calle 161 N° 2-21 Calle 162 N° 3-02 Calle 161 N° 2-10 Parque salón comunal Villa Nidia	ÁREA DIRECTA:	0.02 Ha
BARRIO:	Cerro Norte/Villa Nidia	POBLACIÓN ATENDIDA:	6
UPZ:	11. San Cristóbal Norte	FAMILIAS: 2	ADULTOS: 5 NIÑOS: 1
LOCALIDAD:	1 – Usaquén	PREDIOS EVALUADOS:	4
CHIP:	-----	DOCUMENTO REMISORIO:	CR-15933

Este Diagnóstico Técnico corresponde a un adendo al Diagnóstico Técnico No. DI-4957, el cual fue adelantado por personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - FOPAE, en atención al Evento Sire No. 108917 el día 3 de Diciembre de 2010. Este informe tiene como objetivo el corregir la siguiente información:

- a. En el Diagnostico Técnico DI-4957, numeral **11 (RECOMENDACIONES)**, se emiten las siguientes recomendaciones para el sector evaluado:
 - Evacuar y continuar con el proceso de reasentamiento los predios con nomenclatura Calle 161 N° 2-21 y Calle 161 N° 2-10 del barrio Cerro Norte de la localidad de Ciudad Bolívar, debido al compromiso en el corto plazo ante carga normales de servicio que presentan las viviendas.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 “Código de Policía de Bogotá”, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejerce el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.
- Mantener restringido el uso de las zonas recreativas (cancha múltiple, salón comunal y demás), pertenecientes al parque Villa Nidia, debido al compromiso en el corto plazo en la funcionalidad y estabilidad del mismo, ante la presencia de nuevos desprendimientos de material.
- Finalmente, se recomienda a los habitantes del sector evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su condición de estabilidad.

2. ACLARACIONES

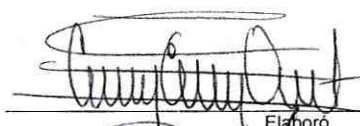
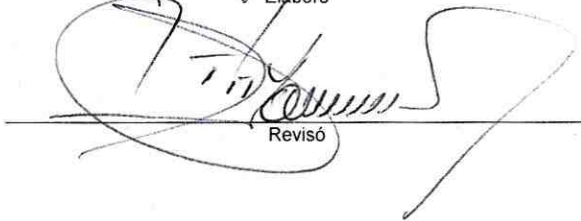

- a. Se modifica el numeral **11 (RECOMENDACIONES)**, subrayando la modificación realizada en el presente informe, quedando de la siguiente manera:
 - Se recomienda evacuar e incluir al programa de reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable el predio de la Calle 161 # 2 - 21 donde habita la familia de la señora Mercedez Martinez, debido al compromiso que presenta en el corto plazo la estabilidad de la vivienda emplazada sobre el predio en comento.
 - Se recomienda mantener restringido el uso y no adelantar ningún tipo de obra o mejora sobre el predio de la Calle 161 # 21- 10, el cual tiene como nomenclatura catastral Calle 161 # 21- 35, dado que durante la vista técnica se observó que el mismo se encontraba en proceso de construcción.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Mantener restringido el uso de las zonas recreativas (cancha múltiple, salón comunal y demás), pertenecientes al parque Villa Nidia, ubicadas en la Calle 162 # 3 - 02, debido al compromiso en el corto plazo en la funcionalidad y estabilidad del mismo, ante la presencia de nuevos desprendimientos de material.
- Teniendo en cuenta que el predio de la Calle 161 # 21- 10, el cual tiene como nomenclatura catastral Calle 161 # 21- 35, correspondía a un predio sin habitar en proceso de construcción y el predio de la Calle 161 # 3 - 02 corresponde al salón comunal del barrio Villa Nidia y no a una unidad habitacional, se recomienda desactivar los identificadores 2011-1-12452 y 2011-1-12464, los cuales pertenecen a los predios anteriormente mencionados.
- Se recomienda a la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejerce el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.
- Finalmente, se recomienda a los habitantes del sector evaluado, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su condición de estabilidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Por último se reitera, que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, mantiene las conclusiones, advertencias y recomendaciones que no han sido modificadas en el presente informe, las cual fueron impartidas mediante el DI-4957.

NOMBRE	CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE	
MATRÍCULA	25202117500 CND	
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND	
Vo. Bo.	 MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS	